



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/AGBM/1996/L.2/Add.1
17 de julio de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

GRUPO ESPECIAL DEL MANDATO DE BERLÍN
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 11 a 16 de julio de 1996
Tema 7 del programa

INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DEL MANDATO DE BERLÍN

Proyecto de informe del Grupo Especial del Mandato de Berlín
sobre su cuarto período de sesiones

Adición

Conclusiones del Grupo Especial del Mandato de Berlín
en su cuarto período de sesiones

Tema 3 - Fortalecimiento de los compromisos enunciados en los
incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4

1. El Grupo Especial del Mandato de Berlín (GEMB) expresó su agradecimiento a los presidentes, ponentes y participantes de las tres mesas redondas que tuvieron lugar sobre a) las políticas y medidas; b) los objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones, y c) las posibles consecuencias para las Partes que son países en desarrollo de los nuevos compromisos que se negociarían respecto de las Partes del anexo I. El GEMB consideró utilísimas las mesas redondas y tomó nota de los informes de los presidentes de esas mesas, que se reproducirán en sendos anexos al informe del GEMB.

2. El GEMB señaló que la elaboración de políticas y medidas y el establecimiento de objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones estaban muy relacionados y que el producto final de su labor debía tener en cuenta, por un lado, tales políticas y medidas y, por otro, los objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones.

3. El GEMB retomó el examen de los enfoques y criterios para la elaboración de políticas y medidas. Dos enfoques generales fueron de nuevo el tema principal de debate:

- a) Un "enfoque a la carta", conforme al cual el protocolo u otro instrumento jurídico contendría una lista detallada de políticas y medidas, entre las cuales las Partes incluidas en el anexo I podrían escoger las que más les convinieran en función de sus circunstancias nacionales. Este enfoque podría incluir un procedimiento adecuado para la comunicación y el examen de información; y
- b) Un enfoque vinculante, según el cual el nuevo instrumento jurídico obligaría a adoptar ciertas políticas y medidas comunes o coordinadas. Una propuesta que se hizo fue la de que se prepararan sendos anexos en los que se establecieran, respectivamente,
 - i) las políticas y medidas obligatorias, ii) las políticas y medidas coordinadas, y iii) las políticas y medidas opcionales.

Algunas delegaciones sostuvieron que no había ningún conjunto de políticas y medidas que conviniera a todas las Partes incluidas en el anexo I y que se debería, en cambio, dejar libertad a las Partes para escoger las políticas y medidas que mejor se adaptaran a sus circunstancias nacionales. Otras afirmaron que algunas políticas y medidas que resultarían convenientes no serían puestas en práctica por tal o cual país unilateralmente por razones de competitividad y que, en consecuencia, lo que había que hacer era acordarlas internacionalmente.

4. Se enumeraron los criterios siguientes para evaluar las políticas y medidas: las posibilidades que ofrecían de limitar las emisiones y potenciar los sumideros de gases de efecto invernadero; sus costos y beneficios socioeconómicos y ambientales, así como su impacto en el crecimiento económico a corto y a largo plazo, en particular en los países en desarrollo; su viabilidad política; y la necesidad de una acción común o coordinada. Se señalaron a la atención del GEMB varios estudios informativos de las

políticas y medidas, entre ellos la labor realizada por el Grupo de Expertos del anexo I, así como las propuestas hechas por la Comunidad Europea y sus Estados miembros acerca de las políticas y medidas que habría que incluir en un protocolo u otro instrumento jurídico.

5. El GEMB observó que todavía había que abordar una serie de cuestiones esenciales con respecto a los objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones. Estas cuestiones eran las siguientes:

- a) los niveles de reducción de las emisiones y los criterios para elegirlos;
- b) si los objetivos cuantificados debían o no tener fuerza vinculante;
- c) si las obligaciones correspondientes debían establecerse para una pluralidad de Partes o para cada Parte por separado;
- d) cuáles debían ser el año de base y el año final;
- e) los costos y beneficios socioeconómicos y ambientales para todas las Partes, incluidas las que eran países en desarrollo; y
- f) los efectos sobre las concentraciones atmosféricas de gases de efecto invernadero.

6. Varias delegaciones dijeron que el segundo informe de evaluación del IPCC contenía datos científicos que apoyaban el establecimiento de objetivos cuantificados ambiciosos de limitación y reducción de las emisiones y que serían necesarias reducciones significativas de las emisiones de gases de efecto invernadero respecto de los niveles de 1990 para poder estabilizar las concentraciones atmosféricas de esos gases en un nivel que fuera seguro. Varias delegaciones se mostraron favorables al objetivo cuantificado de reducción y limitación de las emisiones contenido en la propuesta de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares (AOSIS) sobre el protocolo. Otras delegaciones argumentaron que era necesario seguir estudiando el asunto, tras señalar que aún había grandes dudas con respecto a los costos y los efectos de las reducciones de las emisiones, y que el GEMB debía elaborar unos objetivos que fueran realistas, alcanzables y equitativos.

7. Varias delegaciones insistieron en la importancia de proceder con flexibilidad a definir y poner en práctica los objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones. Entre los mecanismos que se sugirieron para lograr esa flexibilidad figuraron los siguientes: el enfoque global, que abarcaba todas las fuentes y sumideros de gases de efecto

invernadero; la fijación de unos objetivos cuantificados que tuvieran largo alcance; la fijación de unos objetivos cuantificados que tuvieran por eje las emisiones acumulativas a lo largo de varios años; y la aplicación conjunta y los permisos negociables de emisión entre las Partes del anexo I exclusivamente.

8. Muchas delegaciones se mostraron en principio partidarias de diferenciar los compromisos (quizá incluyendo el uso de años de base diferentes), a fin de tener en cuenta las distintas circunstancias nacionales y de procurar que los objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones fueran equitativos y económicamente eficientes. En cambio, otras delegaciones pusieron en duda que se pudieran acordar los criterios y modalidades para tal diferenciación dentro del plazo fijado para las negociaciones en la decisión 1/CP.1 y sugirieron que el GEMB tratara en cambio de establecer unos objetivos cuantificados uniformes. Varias delegaciones apoyaron la utilización de un enfoque simplificado para establecer dicha diferenciación, conforme al cual las Partes del anexo I serían divididas en varios grupos con compromisos vinculantes diferentes para cada grupo. Otras propusieron los criterios de diferenciación siguientes: a) establecimiento de años de base diferentes; b) fijación de las limitaciones de las emisiones en función del crecimiento de la población o las emisiones asociadas al comercio; c) diferenciación para conseguir cambios equivalentes de bienestar entre las Partes; d) diferenciación basada en las emisiones por habitante o por unidad de PIB; e) diferenciación basada en la relación entre la oferta de energías renovables y el consumo total de energía; f) diferenciación basada en la contribución histórica de cada Parte al problema del cambio climático; g) diferenciación basada en las tendencias proyectadas de emisiones de cada Parte; y h) diferenciación basada en el mercado, utilizando para ello la aplicación conjunta o las obligaciones negociables de reducción de las emisiones entre las Partes del anexo I. El GEMB esperaba con interés conocer otras propuestas concretas de objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones, así como sobre los posibles criterios y modalidades para establecer una diferenciación.

9. Muchas delegaciones insistieron en la importancia de tener en cuenta los posibles efectos sobre las Partes que eran países en desarrollo de los nuevos compromisos que se negociarían para las Partes del anexo I. Algunas

delegaciones afirmaron que los costos de los nuevos compromisos que asumirían las Partes del anexo I para los países en desarrollo serían elevados en comparación con los beneficios que les aportarían. Deberían enfocarse con mayor amplitud la cuestión del reparto de la carga, con objeto de incluir a todas las Partes, y también las opciones para reducir al mínimo los posibles efectos negativos sobre las Partes incluidas en el anexo I. Se mencionaron una serie de estudios sobre los efectos para los países en desarrollo de las medidas que tomaran las Partes del anexo I. Muchas delegaciones observaron que la pasividad no era una opción y exhortaron a las Partes del anexo I a que tomaran medidas cuanto antes con objeto de evitar las repercusiones económicas, sociales y ambientales negativas para los países en desarrollo a largo plazo.

10. El GEMB acordó que había que seguir examinando los posibles efectos para las Partes que eran países en desarrollo de los nuevos compromisos que asumirían las Partes del anexo I. El Presidente se comprometió a consultar con las delegaciones cómo se continuaría ese examen antes del próximo período de sesiones y durante él.

Tema 4 - Continuación de la labor relacionada con la aplicación del párrafo 1 del artículo 4

11. El examen de este tema quedó aplazado hasta el quinto período de sesiones.

Tema 5 - Posibles elementos de un protocolo u otro instrumento jurídico

12. Muchas delegaciones subrayaron que la forma que revestiría el protocolo u otro instrumento jurídico que adoptara la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones dependería del contenido mismo de ese protocolo o instrumento y que el GEMB debería, en consecuencia, concentrarse en las disposiciones sustantivas del acuerdo.

13. El GEMB reafirmó el principio de la economía de instituciones y la necesidad de evitar que el protocolo u otro instrumento jurídico diera lugar a una proliferación de nuevos órganos y mecanismos. Por consiguiente, acordó que el nuevo instrumento debería, en toda la medida de lo posible, estar atendido por las instituciones y mecanismos existentes de la Convención, en particular por la secretaría de la Convención y quizá los órganos subsidiarios. También hubo apoyo a que se instituyera un único proceso para

la comunicación y el examen de la información. El GEMB se mostró interesado en estudiar la posibilidad de tener una sola Conferencia de las Partes y un procedimiento simplificado de formación del presupuesto para la Convención y para el nuevo instrumento jurídico, pero con el entendimiento de que únicamente las Partes en el nuevo instrumento jurídico podrían votar las decisiones relacionadas con ese instrumento.

14. Muchas Partes mostraron su preferencia por que el instrumento revistiera la forma de un protocolo. Algunas delegaciones reafirmaron el apoyo al esquema de protocolo propuesto por la Unión Europea y a la inclusión de anexos, mientras que otras apoyaron la propuesta de protocolo de la Alianza de Pequeños Estados Insulares. Varios países dijeron que seguían reservándose su posición acerca de la forma que revestiría el instrumento jurídico hasta que se conocieran las decisiones de la Conferencia de las Partes respecto del reglamento y las del GEMB respecto de la sustancia del nuevo instrumento.

15. Se subrayó que el protocolo u otro instrumento jurídico debía ser un documento sencillo que completara la Convención. Varias delegaciones se mostraron partidarias de incluir en él unos objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones que tuvieran un carácter vinculante.

16. Varias delegaciones insistieron en que el protocolo u otro instrumento jurídico debía estar abierto únicamente a las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y señalaron que un instrumento regional no podía proporcionar una solución duradera al problema mundial del cambio climático. Algunas delegaciones observaron además que el nuevo instrumento jurídico debía tener flexibilidad suficiente para que tuviera en cuenta las distintas circunstancias nacionales, quizá mediante la inclusión de compromisos diferenciados.

17. Varias delegaciones hicieron hincapié en que el nuevo instrumento debía estar concebido de forma tal que pudiera ir evolucionando en función de los nuevos acontecimientos y las conclusiones del trabajo de los científicos. Para ello, por ejemplo, quizá se pudiera establecer un mecanismo cuyo fin sería examinar las disposiciones del instrumento y adoptar las decisiones e introducir las modificaciones que se consideraran necesarias. También se sugirió el establecimiento de un proceso reforzado de examen minucioso y de

un mecanismo para enriquecer la experiencia sobre las actividades realizadas conjuntamente.

Tema 6 - Evaluación general de la situación e intensificación de los esfuerzos: informe a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones

18. El GEMB había hecho valiosos progresos el año pasado para conocer mejor las opciones posibles con respecto a un protocolo u otro instrumento jurídico y sus consecuencias. Sin embargo, todavía quedaba mucho por hacer, y ahora el GEMB debía intensificar sus esfuerzos para concluir un nuevo instrumento jurídico a tiempo para que lo aprobara la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones.

19. Hasta el momento la labor del GEMB había sido sobre todo una labor de análisis y evaluación, actividad que continuaría. Ahora el GEMB debía ir encarrilando más y más su labor hacia la negociación, conforme a lo ordenado en la decisión 1/CP.1.

20. El GEMB invitó a las Partes a que sometieran antes del 15 de octubre de 1996 más propuestas concretas sobre las políticas y medidas, los objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones y otros rasgos posibles de un protocolo u otro instrumento jurídico.

21. El Presidente se comprometió a preparar para el quinto período de sesiones, con ayuda de la secretaría, un documento en el que se sintetizaran todas las propuestas hechas hasta la fecha, incluidas las que se recibieran hasta el 15 de octubre de 1996. Expresó la esperanza de que este documento constituyera una base útil para los debates en el quinto período de sesiones y un paso adelante hacia la elaboración de un texto de negociación.

22. El GEMB acogió con agrado la propuesta que hizo el Presidente de que éste informara verbalmente a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones acerca de los progresos hechos en el GEMB. Ese informe consistiría en una relación de los hechos, basándose en los informes del GEMB sobre sus período de sesiones primero, segundo y tercero y en las conclusiones adoptadas en el presente período de sesiones.
